

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD
CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0008073/2022- DAI N° 108/2023

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el expediente 8073/2022, por el cual tramita la Contratación Directa por trámite simplificado 38/2022, conforme artículo 9, inc. 5, apartado a) - 4, e inciso 6), apartado c) - 2 de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Anexo D de la HCDN, por el término de UN (1) año."

El objetivo de la presente intervención ha sido el de verificar la regularidad del procedimiento de formación del contrato administrativo. En ese sentido, la Dirección General Administrativo Contable (DGAC) de esta HCDN ha puesto a nuestra disposición el expediente de referencia y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

- 
- 2.1. En el trámite previo a la aprobación del procedimiento han intervenido, de acuerdo a sus competencias, la Secretaría Administrativa (fs. 19) y los Departamentos de Patrimonio (fs. 21/22) y de Presupuesto (fs. 24).
 - 2.2. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto por el Reglamento para los casos de esta naturaleza, en el artículo 9°, inciso 5, apartado a) – 4 e inciso 6), apartado c) - 2, y ha sido autorizado por funcionario competente (D CA-DIR N° 20/2023, fs. 210/257).
 - 2.3. Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de

acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 5, apartado c) del Reglamento (fs. 90/91).

2.4. El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 86, inciso 4 – apartado d - del señalado Reglamento (fs. 92).

2.5. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico correspondiente (Dictamen N.º 58/2023, fs. 204/207).

2.6. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente. La firma que resultó adjudicataria fue ASCENSORES SCHINDLER SA, por un importe de \$ 392.040,00.

2.7. La orden de compra comunicada a la adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 18/2023, fs. 268/270).

3. Observaciones

Se observa que el informe de fojas 195, de fecha 7 de febrero de 2023, dirigido a la Dirección de Compras, carece de sello de la autoridad que lo suscribe.

4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas. Sin perjuicio de ello, esta auditoría recomienda que las actuaciones incorporadas al expediente contengan el sello aclaratorio de las autoridades que las suscriben.

R.N.C.
L.M.V.L.
J.C.
A.G.S.

Buenos Aires, 04 de enero de 2024.-


Dra. LAURA M. V. LISSI
Jefa de Departamento de Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.


Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.